

AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES O APARATOS ELEVADORES, PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2009 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Podrán obtener las ayudas previstas para la instalación de ascensores o aparatos elevadores, los propietarios de edificios o las comunidades de propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura, sitios en la Comunidad de Madrid, con más de 15 años de antigüedad, que carezcan de ascensor y tengan más de 3 plantas, incluida la baja.

I. AYUDAS:

SUBVENCIONES A FONDO PERDIDO: Los beneficiarios de las ayudas podrán obtener las siguientes subvenciones en función de su presupuesto protegido:

- 70% del coste real de su instalación, con el límite de 50.000 € por ascensor.

Se considera coste real de la instalación del ascensor el determinado por la suma del precio total del aparato elevador, más el precio total del contrato de ejecución de las obras de instalación, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

II. REQUISITOS:

- Que se trate de edificios de vivienda colectiva en altura, sitios en la Comunidad de Madrid, con más de 15 años de antigüedad, que carezcan de ascensor y tengan más de 3 plantas, incluida la baja.
- Solicitar la oportuna Licencia Municipal.
- Solicitar la Calificación de actuación protegible de la instalación de ascensor, con carácter previo a la instalación de ascensor, o, en caso de haber finalizado dicha instalación, solicitar directamente la subvención, siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde la asignación del número de registro de aparatos elevadores (RAE) por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN CASO DE NO HABER INICIADO LAS OBRAS Y SOLICITAR LA CALIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIBLE DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR.

Documentos a rellenar y firmar por el Promotor (Propietario del Edificio o Presidente de la Comunidad de Propietarios)

- Solicitud de Calificación Protegible (Documento facilitado por la O.R.E.).
- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del promotor de la actuación o de su representante.

- Fotocopias del Acta de la Comunidad de Propietarios, en la que conste el nombramiento del Presidente de la Comunidad o designación de representante de esta ante la Administración, y del Acta donde se toma el acuerdo de realizar las obras de instalación de ascensor, indicando la empresa que las llevará a cabo y el importe del presupuesto. Asimismo deberá constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la comunidad determinados conforme a su coeficiente de participación.
- C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- Fotocopia de algún extracto del Banco o Caja donde aparezca el nº de cuenta de la Comunidad de Propietarios para el ingreso de la subvención.
- Memoria descriptiva de la instalación de ascensor, con indicación de las características técnicas del aparato (dimensiones, capacidad, carga, sistemas de seguridad, de eficiencia energética, etcétera).
- Presupuesto desglosado de la empresa instaladora del ascensor, en el que consten los datos de dicha empresa (Nombre, domicilio social y C.I.F.), debidamente sellado y firmado, tanto por el representante de la empresa, como por el representante de la comunidad de propietarios.

Junto, con el presupuesto definitivo, deberá aportar, al menos, otras dos ofertas de proveedores diferentes, debiendo justificar la elección si no recayó en la más ventajosa económicamente.

- Proyecto de Ejecución firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas.
- Fotocopias compulsadas de las escrituras de propiedad o certificados o notas simples del Registro de la Propiedad, o resoluciones judiciales firmes que acrediten la titularidad del edificio o de las viviendas del edificio, testamentos u otros documentos públicos que acrediten la sustitución en dichas titularidades, así como cualquier otra fórmula que proceda en derecho.
- Relación de propietarios de las viviendas y locales, en su caso, del edificio, con expresión de su número, sus superficies y los coeficientes de participación si se trata de comunidades de propietarios.
- Resguardo de Solicitud de Licencia de Obras o Licencia de Obras concedida y pago de tasas. Dicha solicitud se tramita en el Ayuntamiento y se especificará en la solicitud las obras a realizar.
- Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de que el promotor de la nueva instalación de ascensor sea el propietario del edificio, ya sea persona física o jurídica, éste deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social. Cuando el promotor sea la comunidad de propietarios estará exonerada de acreditar dichas circunstancias, de acuerdo con la normativa vigente.

Una vez presentada dicha documentación la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el plazo máximo de tres meses, notificará la Calificación de actuación protegida de la instalación de ascensor.

Finalizadas las obras de instalación del ascensor, antes de que transcurran de los tres meses siguientes a la fecha de asignación del número de registro de aparatos elevadores (RAE) por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar la subvención propiamente dicha, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención para la instalación de Ascensor (Documento facilitado por la O.R.E.).
- Certificado de final de obra de instalación de ascensor debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de la obra de instalación del ascensor.
- Documento acreditativo de la asignación de número de registro de aparatos elevadores (RAE) de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de las facturas de pago de todos los gastos e inversiones objeto de ayuda.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN CASO DE HABER TERMINADO LAS OBRAS Y SOLICITAR DIRECTAMENTE LA SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE LA CALIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIBLE DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR.

Realizadas las obras de instalación del ascensor, antes de que transcurran tres meses desde la fecha de asignación del número de registro de aparatos elevadores (RAE) por parte de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, el promotor podrá solicitar la subvención propiamente dicha, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención para la instalación de Ascensor (Documento facilitado por la O.R.E.).
- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del promotor de la actuación o de su representante.
- Fotocopias del Acta de la Comunidad de Propietarios, donde se nombra al actual Presidente de la Comunidad o designación de representante de ésta ante la Administración, y del Acta donde se toma el acuerdo de realizar las obras de instalación de ascensor, indicando la empresa que las llevará a cabo y el importe del presupuesto, o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dichos extremos debidamente firmados.
- C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- Fotocopia de algún extracto del Banco o Caja donde aparezca el nº de cuenta de la Comunidad de Propietarios para el ingreso de la subvención.
- Proyecto de Ejecución firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- Presupuesto desglosado de la empresa instaladora del ascensor, en el que consten los datos de dicha empresa (Nombre, domicilio social y C.I.F.), debidamente sellado y firmado, tanto

por el representante de la empresa, como por el representante de la comunidad de propietarios.

Junto, con el presupuesto definitivo, deberá aportar, al menos, otras dos ofertas de proveedores diferentes, debiendo justificar la elección si no recayó en la más ventajosa económicamente.

- Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas.
- En caso de que el promotor de la nueva instalación de ascensor sea el propietario del edificio, ya sea persona física o jurídica, éste deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social. Cuando el promotor sea la comunidad de propietarios estará exonerada de acreditar dichas circunstancias, de acuerdo con la normativa vigente.
- Fotocopias compulsadas de las escrituras de propiedad o certificados o notas simples del Registro de la Propiedad, o resoluciones judiciales firmes que acrediten la titularidad del edificio o de las viviendas del edificio, testamentos u otros documentos públicos que acrediten la sustitución en dichas titularidades, así como cualquier otra fórmula que proceda en derecho.
- Relación de propietarios de las viviendas y locales, en su caso, del edificio, con expresión de su número, sus superficies y los coeficientes de participación si se trata de comunidades de propietarios. Asimismo deberá constar expresamente los compromisos asumidos por cada miembro de la comunidad determinados conforme a su coeficiente de participación.
- Declaración responsable de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de final de obra de instalación de ascensor debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Licencia urbanística correspondiente a la ejecución de la obra de instalación del ascensor.
- Documento acreditativo de la asignación de número de registro de aparatos elevadores (RAE) de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de las facturas de pago de todos los gastos e inversiones objeto de la ayuda.

NOTA: En ambos casos, previamente a la obtención de la Subvención se tendrá que haber procedido a la autoliquidación de la subtarifa.